



## RESOLUCIÓN N° 1092/16

ACTA N° 255

30 de julio de 2.016.-

### VISTO:

La Resolución N° 1011/14 de Directorio que establece los valores del derecho de visación; y

### CONSIDERANDO:

Que el Derecho de Visación constituye uno de los pilares fundamentales de la vida institucional, económica y financiera de este Colegio.

Que este hecho es de público conocimiento en cuanto a que el esquema de sostenimiento de la institución fue oportunamente establecida atendiendo las distintas sugerencias realizadas por matriculados, las que luego de un exhaustivo análisis resultaron adoptadas por el Directorio mediante la norma pertinente.

Que, no obstante la aceptación y equidad con que se ha aplicado el referido Derecho de Visación, los montos del mismo han sufrido el impacto del proceso inflacionario, lo que determina un retraso evidente en aquellos aspectos en que están vinculados a montos expresados en pesos.

Que resulta necesario y de innegable justicia el adecuar los parámetros referidos a pautas de actualidad de manera de mantener incólumne la ecuación original.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE  
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE ENTRE RÍOS

### RESUELVE

- 1.- Ratificar la obligatoriedad de visar la totalidad de los trabajos, tareas o servicios que sean ejecutados en jurisdicción de la provincia, y como condición previa a su presentación ante organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, en los ámbitos ejecutivos, legislativos, o judicial, organismos mixtos, autárquicos, privados o personas físicas que hubieran encomendado a los mismos, propios del título habilitante o el ejercicio del profesional comprendido en la ley 8.802.
- 2.- Establecer a partir del 1 de setiembre de 2016 los montos y modalidades que determinan el derecho de visación que se registrará según el esquema que a continuación se desarrolla y el que estará a cargo del comitente:



I).- Se establece un visado mínimo (Vm) de \$ 240 para todos los casos contemplados o no en la presente resolución.

II).-

**A).- Arancel de visado obras de arquitectura en general.**

**A-I) 6,00 \$/m2 de construcción.** Se deberá especificar superficie semicubierta.

A-I-1) Factibilidad, Estudios Previos, Croquis Preliminares o Consultas Previas \$ 240.-

A-I-2) Anteproyecto 20% del valor que resulta de aplicar el punto A-I (a cuenta del visado del mismo).

A-I-3) Proyecto: 60% del valor que resulta de aplicar el punto A-I.

A-I-4) Dirección de obra: 40% del valor que resulta de aplicar el punto A-I.

A-I-5) Proyecto Estructural: 20% del valor que resulta de aplicar el punto A-I.

A-I-6) Representación Técnica: 40% del valor que resulta de aplicar el punto A-I.

**Galpones:** El monto de visado será igual al 50% de los valores establecidos anteriormente.

Para el caso de las edificaciones dentro de los galpones que cumplan funciones de salón de ventas, oficinas, depósitos, sanitarios, etc. el monto de visado resultará de aplicar el punto A-I.-

Aclaración: En el caso que el mismo profesional realice el Proyecto, Proyecto Estructural y la Dirección de Obra, se aplicará el punto A-I.

**A-II) Barrios, Barrios residenciales, complejos turísticos, etc.**

**A-II-1) De tipo Público :**

Legajo completo: 0.1% del monto de obra, el que se tomará del presupuesto oficial.

Solo Rep. Técnica: 0,04 % del monto de obra, el que se tomará del presupuesto oficial .

Legajos separados: Obras de Arquitectura según Ítem A-I)  
Obras de Ingeniería según Ítem B)



**A-II-2) De tipo Privado:** (con presentación de monto de obra por cómputo y presupuesto).

Legajo completo: 0.1% del monto de obra.

Solo Rep. Técnica: 0,04 % del monto obra.

Legajos separados: Obras de Arquitectura según Ítem A-I)

Obras de Ingeniería según Ítem B)

### Relevamientos, Conforme a Obras

Se establece el 60% del valor que resulta de aplicar el punto A-I.-

### B).- Obras de Ingeniería Civil.

#### Tabla para el cálculo de visado.

Monto de obra (\$)	Visado
Hasta 500.000	0.1250 %
Desde 500.001.- a 1.000.000.-	0.1170 %
Desde 1.000.001.- a 2.500.000.-	0.1065 %
Desde 2.500.001.- a 5.000.000.-	0.0975 %
Desde 5.000.001.- a 9.500.000.-	0.0780 %
Desde 9.500.001.- a 50.000.000.-	0.0585 %
Desde 50.000.001.- a 160.000.000.-	0.0390 %
Desde 160.000.001.- a 500.000.000.-	0.0195 %
Desde 500.000.001.- a 1.000.000.000.-	0.00975 %
Desde 1.000.000.001.- a 1.500.000.000.-	0.00195 %
más de 1.500.000.000.-	0.00098 %

Todos los valores de la tabla anterior son acumulativos.

B-1) En obra pública el porcentaje de visado será calculado, aplicando la tabla anterior, sobre el monto de obra fijado en el último certificado de pago.



B-2) En caso de obras privadas el porcentaje de visado será calculado, aplicando la tabla anterior, según los montos fijados por contrato y/o por cómputo y presupuesto.

B-3) Si solo se efectivizara el proyecto o conforme a obra se tomará el 60% del valor que resulte de aplicar la tabla.

B-4) Si solo se efectivizara la Representación Técnica o Dirección de Obra, se tomará el 40% del valor que resulta de aplicar la tabla.

C).- En todos aquellos casos que el proyecto sea realizado por un profesional perteneciente a planta permanente de organismos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, deberá ser presentado para su visación en el Colegio el que se realizará sin costos. En estos casos el visado exigible será el correspondiente a la Representación Técnica y se liquidará de la forma anteriormente indicada.

D). - Registro de proyectos según Resolución N° 592/05 arancel de visado \$ 240 a cuenta del visado definitivo.

E).- Informe, consultas, asesoramiento, tasaciones, arbitrajes, peritajes:

E-1) Que contenga un Valor cuantitativo (o estén valuados): 15% del valor que resulta de aplicar el punto A o B. Mínimo \$ 120.-

E-2) Que solo sean de carácter cualitativo: Valor único \$ 120.-

F).- Instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas, etc. domiciliarias: 10% del valor que resulta de aplicar el punto A. Mínimo \$ 100.-

Certificados (Conexión Eléctrica u otros): \$ 60.-

G).- Estudio de suelos :

Hasta 5 perforaciones \$ 240.- (Vm = \$ 240)

Mas de 5 perforaciones (para n perforaciones):  $Vm + 0,15 Vm (n-5)$



H).- Visados de trabajos de mensura (Exceptuado de cumplir con el monto mínimo establecido en el punto I)

a).- Una ficha \$ 50.-

b).- Una ficha con relevamiento \$ 75.-

c).- Una mensura o una Unidad Funcional \$ 100.- ( $C_n = 100$ )

d).- n lotes o unidades funcionales \$  $[ 100 + 0,5 C_n ( n - 1 ) ]$ .-

3.- Los valores establecidos en la presente resolución serán actualizados y consolidados por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente.

4.- El visado de la documentación correspondiente a la vivienda propia se registrará por la Resolución N° 748/08 de Directorio.

5.- Comunicar, registrar, cumplido archivar.